



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 311

Bogotá, D. C., lunes, 6 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE AUDIENCIA PÚBLICA DE 2018

(septiembre 27)

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 105 de 2018 Cámara, por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara, por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Yamil Hernando Arana Padauí, Germán Alcides Blanco Álvarez, Buenaventura León León, Juan Carlos Rivera Peña, María Cristina Soto de Gómez.* Los honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Samy Merheg Marín, Nadia Georgette Blel Scaff, Miguel Ángel Barreto Castillo, Laureano Acuña Díaz, Carlos Andrés Trujillo González.*///// (Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara) Honorables Representantes *Jairo Humberto Cristo Correa, César Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Jorge Enrique Burgos Lugo, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Tulio Lizcano González, Julio César Triana Quintero, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Harry Giovanni González García, Jennifer Kristin Arias Falla, Miguel Ángel Barreto Castillo, José Daniel López Jiménez.*

Ponentes: Honorables Representantes *Juan Carlos Rivera Peña –C–, Jaime Rodríguez Contreras –C–, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Harry Giovanni González García, Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano y Ángela María Robledo Gómez.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 675 de 2018 /// *Gaceta del Congreso* número 686 de 2018.

Lugar: Salón Boyacá – Capitolio Nacional.

Presidente honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Buenos días señoras y señores, Representantes, invitados. Señora Secretaria por favor sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí, señor Presidente, muy buenos días.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS

Legislatura 2018 -2019

Salón Boyacá

Capitolio Nacional

ORDEN DEL DÍA

Jueves veinte (27) de septiembre de 2018

8:00 a. m.

I

Lectura de Resolución número 006

(24 de septiembre de 2018)

II

AUDIENCIA PÚBLICA

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 105 de 2018 Cámara, por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara, por el cual se Reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Yamil Hernando Arana Padauí, Germán Alcides Blanco Álvarez, Buenaventura León León, Juan Carlos Rivera Peña, María Cristina Soto de Gómez*. Los honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Samy Merheg Marín, Nadia Georgette Blal Scaff, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nora María García Burgos, Laureano Acuña Díaz, Carlos Andrés Trujillo González*. // (Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara) Honorables Representantes *Jairo Humberto Cristo Correa, César Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Jorge Enrique Burgos Lugo, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Tulio Lizcano González, Julio César Triana Quintero, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Harry Giovanni González García, Jennifer Kristin Arias Falla, Miguel Ángel Barreto Castillo, José Daniel López Jiménez*.

Ponentes: honorables Representantes *Juan Carlos Rivera Peña –C–, Jaime Rodríguez Contreras –C–, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Harry Giovanni González García, Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano y Ángela María Robledo Gómez*. Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 675 de 2018. **Gaceta del Congreso** número 686 de 2018.

Lugar: Salón Boyacá – Capitolio Nacional.

Solicitud suscrita por el honorable Representante *Jaime Rodríguez Contreras*.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Samuel Hoyos Mejía.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria, tenemos entendido que se cursaron una serie de invitaciones. Primer punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, primero lectura de la Resolución número 006 del 24 de septiembre de 2018.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 2018

(septiembre 24)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar a audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.
- b) Que el honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras, como Ponente Coordinador del Proyecto de Acto Legislativo número 105 de 2018 Cámara, *por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato*, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara, *por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones*, ha solicitado la realización de audiencia pública.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 105 de 2018 Cámara, *por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el período de mandato*, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara, *por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones*.

Artículo 2º. La audiencia pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día jueves 27 de septiembre de 2018 a las 8:00 a. m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Artículo 3°. La Mesa Directiva de la Comisión, ha delegado la dirección de esta audiencia en el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado.

Artículo 4°. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la audiencia.

Artículo 5°. La Mesa Directiva de la Comisión o su Presidente de acuerdo a la lista de inscritos fijarán el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 6°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 7°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

Samuel Hoyos Mejía.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente, con relación al artículo 6° tiene que decir la Secretaría que hemos dado amplio conocimiento a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Prensa, para que la convocatoria de esta audiencia se hiciera posible en el Canal del Congreso y pudiera convocarse a toda la ciudadanía interesada a participar en la misma, pese a ese, señor Presidente, el Ponente Coordinador el doctor Jaime Rodríguez, solicitó a la Secretaría se hicieran algunas invitaciones puntuales y específicas que consideraba pertinente para el desarrollo y el trámite de este Proyecto de Acto Legislativo y se invitaron: a la señora Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez; al señor Contralor General de la República, doctor Carlos Felipe Córdoba; al señor Registrador Nacional del Estado Civil, Juan Carlos Galindo; al Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, al doctor Gilberto Toro; al Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, doctor Carlos Camargo; al Profesor Universitario de la Universidad Externado de Colombia, doctor Pedro Pablo Vanegas; a la doctora Luz María Zapata Zapata, Directora Ejecutiva de Asocapitales; al Rector de la Universidad del Rosario, Rector de la Universidad Externado, Rector de la Universidad de Los Andes, Rector de la Universidad Javeriana, esas fueron algunas invitaciones que se hicieron puntuales.

Con relación al libro de inscritos, señor Presidente, hay solo una persona inscrita que llamó por la convocatoria que se hiciera en el canal y cumpliendo el artículo 230 hay un solo inscrito y se encuentran presentes cuatro o cinco personas de los invitados. Así que, señor Presidente, con este informe de la Secretaría puede usted dar inicio formal a la audiencia.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria. Ha presentado excusa hasta este momento el Ministro de Defensa Nacional; sin embargo, ha delegado al Mayor General Omar Julián Castro, el Alcalde Mayor de Bogotá también presenta excusa y ha delegado en la doctora Cristina Vélez Valencia Secretaria General de Integración, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha delegado en la doctora María Mercedes Liévano Subdirectora General de este mismo Instituto, el Ministerio del Interior o la Ministra del Interior delega en el doctor Juan Manuel Daza Viceministro de Relaciones Públicas y el Contralor doctor Carlos Felipe Córdoba delega en el doctor Juan Carlos Thomás Contralor Delegado para la Economía y las Finanzas.

De los presentes y de los que están inscritos, doy la palabra a la doctora Luz María Zapata Zapata, Directora Ejecutiva de Asocapitales. Tiene el uso de la palabra la doctora Luz Marina, donde usted quiera.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luz María Zapata Zapata, Directora Ejecutiva de Asocapitales:

Muy buenos días a todos los asistentes a esta Audiencia, al doctor César Lorduy que hoy tiene a bien presidir la Audiencia, entonces vengo en representación soy Luz María Zapata de la Asociación de Ciudades de Capitales del país y voy a dar a continuación lectura del documento que vamos a dejar radicado.

Para la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales Asocapitales, es indispensable retomar el artículo 261 de la Constitución Política, de modo que se pueda establecer la coincidencia de periodos de las autoridades de elección popular de orden territorial, sean estos Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles, con el del Presidente de la República, esto ya que la unificación de periodos propende al logro de objetivos tales como: uno, la protección de la estabilidad fiscal, dos: la eficiencia administrativa, tres: la articulación de la planeación de nivel territorial y nacional.

En primer lugar, los Proyectos de Acto Legislativo que proponen reformar el artículo 261 de la Constitución protegen las finanzas públicas y fortalecen la estabilidad fiscal, ya que al unificar períodos se reduciría el altísimo gasto público generado por la dispersión electoral actual, al realizarse en la única jornada electoral de elecciones de Congreso y de autoridades territoriales, se promoverían economías de escala que mitigarían costos logísticos de contratación y despliegue de

personal entre otros, los cuales según la Registraduría Nacional del Estado Civil, constituyen una parte muy importante del gasto público en elecciones.

En segundo lugar, los Proyectos de Acto Legislativo que hoy nos convocan incentivan la eficiencia administrativa ya que harían coincidir los planes de desarrollo de nivel nacional con los planes de desarrollo regionales, uno de los mayores obstáculos a la descentralización administrativa y territorial consagrada en la Constitución del 91, es el hecho de que, debido a la dispersión de los periodos de Presidente, Gobernadores y Alcaldes, los planes de desarrollo en las regiones no están en sintonía con los del Gobierno nacional.

Dicha desarticulación genera una deficiente priorización de las inversiones públicas y profundiza la incertidumbre en el diseño de las políticas públicas tanto de nivel central, como en el nivel descentralizado y eso para mis colegas acá presentes, tanto de la Federación de Departamentos como de municipios, lo estamos viviendo en este momento que estamos teniendo que compaginar nuevamente planes de desarrollo que ya venían antes con los del Gobierno del Presidente Duque.

Adicionalmente, las limitaciones propias de la Ley de Garantías impiden que Gobernadores y Alcaldes puedan proyectar su agenda de políticas públicas para un periodo de cuatro años en armonía con los lineamientos y prioridades fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo. En realidad los mandatarios locales tienen para gobernar tres de los cuatro años por los que fueron elegidos, pues el llamado a elecciones varias veces durante su periodo interrumpe la gestión por más de un año y ya lo hemos visto, este año hubo de Ley de Garantías casi un año y todavía falta Ley de Garantías el próximo año.

Por las razones expuestas anteriormente, expresamos nuestro apoyo irrestricto a las iniciativas legislativas que con los Proyectos de Acto Legislativo 105 y 140 de 2018 Cámara, unifiquen los periodos de Presidente y de las autoridades de elección popular de orden territorial, ya que son indispensables para proteger la estabilidad fiscal, incentivar la eficiencia administrativa y articular la planeación del nivel territorial y nacional. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias a usted doctora Luz María. A continuación tiene la palabra el doctor Marcelo Mejía, Director Suplente de la Federación Nacional de Departamentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Marcelo Mejía, Director suplente de la Federación Nacional de Departamentos:

Muchas gracias, honorable Representante, un saludo muy especial de parte de nuestro Director Carlos Camargo quien no puede asistir a esta importante reunión y me permito entonces presentarles la posición de la Federación Nacional de Departamentos. Agradeciéndole de antemano la amable invitación que se le ha extendido a

la Federación Nacional de Departamentos para participar en la Audiencia Pública a propósito de la Iniciativa Legislativa 105 del 2018 Cámara y 140 del 2018 Cámara, que equipara los periodos de los mandatos locales y Presidente de la República, la Federación considera que el debate es oportuno y necesario, que lo apoyará a conciencia el calendario electoral basándose en las siguientes consideraciones:

1. Aumentar el nivel de participación ciudadana, ya que los electores no estarían sometidos a una diversidad de periodos electorales que tienden a generar apatía.
2. Disminuiría los costos fiscales del proceso democrático, concentrando en un año todas las elecciones, es importante recordar que los procesos electorales del 2018 costaron al país uno punto dos billones de pesos, según información suministrada por el Registrador Nacional.
3. La ejecución de inversiones sociales se ve interrumpida por trescientos cuarenta y cuatro días, es decir es equivalente a un año de Gobierno del total de período de Gobierno de los mandatos locales, debido al cumplimiento de la Ley de Garantías que se aplica durante todo el proceso electoral obstaculizando la gestión pública territorial.
4. Mayores garantías y transparencias en el proceso electoral.
5. Fortalecer a los partidos políticos ya que se concentra en la preparación de menos procesos electorales, optimizando recursos y disminuyendo costos. Según DANE en los últimos siete años los costos de campañas electorales, han aumentado en un 26.3% en promedio.
6. La mejoría de la articulación y coordinación de la planeación económica entre las entidades territoriales y el Gobierno nacional, fortaleciendo el desarrollo regional y del país.
7. Favorecería el diseño y ejecución de las políticas públicas.
8. Como representantes de los Gobiernos Locales y Departamentales, entendemos las necesidades de los territorios y tenemos la certeza total de que esta propuesta sin duda descentralizará y modernizará el Estado, apoderada a los mandatos locales y garantiza gobernabilidad durante su mandato.

Cordialmente, Marcelo Mejía Giraldo, Director Suplente de la Federación Nacional de Departamentos. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muchísimas gracias doctor Marcelo Mejía. A continuación el doctor Gilberto Toro Giraldo, Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gilberto Toro Giraldo, Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios:

Señor Presidente, doctor César Lorduy, Honorables Parlamentarios Jaime Rodríguez, Gabriel Vallejo, Juanita Goebertus, Jorge Tamayo, Élburt Díaz, doctora Luz María Zapata, doctor Marcelo Mejía, compañeros de las Federaciones, demás personas que nos acompañan a esta importante audiencia.

A ver, lo primero es que coincide esta audiencia y este inicio de este debate con la celebración de los treinta años de la elección popular de Alcaldes en Colombia y creo que es bien, bien oportuno que hagamos una evaluación de lo que ha pasado en estos treinta años, porque tenemos yo creo, que muchas lecciones aprendidas, creo que ya sabemos cómo funciona la democracia local, qué tan importante es para el país, en qué hemos acertado y qué hace falta por corregir.

Y en ese sentido entonces yo quisiera aprovechar esta audiencia que ustedes nos han convocado, para hacerles un llamado muy especial, señor Presidente, Colombia está pidiendo grandes transformaciones, ya sabemos cuáles son los problemas que nos aquejan y las soluciones tienen que ser estructurales y el Congreso en este momento puede hacer la gran diferencia, con el desempeño de los pasados integrantes del Congreso de la República.

Yo arrancaré diciéndoles lo siguiente, los periodos de cuatro años en Colombia y sin reelección han llevado a que la improvisación sea una forma de Gobierno, cuatro años hacen imposible que realmente se pueda ejecutar un plan, como el que presenta un candidato a Alcalde que es ambicioso y que apunta a resolverle los problemas a la gente y por eso votan por él, pero es que esos cuatro años se convierten en veintidós meses y lo podemos demostrar. Entonces les estamos diciendo una gran mentira a los colombianos y estamos generando una gran expectativa en unos mandatarios que no tienen ni el tiempo, ni los recursos suficientes para resolverlo.

En ese sentido, entonces, nuestro llamado es a que por fin no solo desde el punto de vista de los Alcaldes y Gobernadores, sino desde el punto de vista de todos los integrantes del Estado colombiano, tengamos un período que sea, perdóneme que lo diga de esta manera más seria, más responsable para la gente. En ese sentido, creemos entonces que lo ideal si no va a haber reelección inmediata, como existe en la mayoría de los países democráticos y desarrollados, debería haber por lo menos un período de seis años, pero no queremos entrar a discutir si cinco o seis años, un año más ayudaría a avanzar en el tema.

Yo sí quiero invitarlos a ustedes que van a estudiar el tema o lo están estudiando, que miren qué pasa en el resto del mundo, es que solo Colombia y Haití tienen cuatro años sin reelección, yo no sé si debemos compartir ese honor, cuatro

años son realmente, repito, insuficientes, en ese sentido entonces sí queremos además como lo está reclamando la nación, avanzar en eficiencia y transparencia, tenemos que darle tiempo a la gente para que haga un buen programa de Gobierno.

Les voy a contar una anécdota, una vez vino un diputado español y nos preguntó que cuánto era el periodo de los Alcaldes en Colombia, le dijimos que cuatro años y la respuesta espontánea él dijo: Uy, entonces, ustedes ponen a pensar a ese funcionario desde el día de la posesión en cuándo va a salir, ahí hay una carga de no eficiencia y transparencia muy grande.

Yo creo, entonces, señores Parlamentarios que tenemos una gran oportunidad de hacer una de las reformas estructurales más importantes que requiere Colombia y claro hay varias opciones. Hay una opción que ya está siendo considerada oficialmente, como la de que en las próximas elecciones hayan elecciones por dos años o dos años y medio para unificar el periodo de los Alcaldes, Gobernadores, Diputados, Concejales, con los Congresistas y el Presidente de la República, puede ser esa y de ahí en adelante aumentar el período a cinco años.

La doctora Luz María propone extender el periodo de los Alcaldes actuales y Gobernadores por dos años más y a partir de ahí la unificación y volver a cuatro años, nosotros creemos que una reforma tan importante y con tanto esfuerzo es para hacer unos cambios trascendentales. Acompañamos la propuesta de que qué bueno que se pudiera ampliar el periodo de los actuales Alcaldes y Gobernadores, pero de ahí en adelante sí tendríamos que tener periodos de cinco años como mínimo o reelección. Nosotros estamos poniendo a consideración del Congreso otra propuesta y es una propuesta que consiste en que, todos los servidores públicos por elección popular, todos desde la Presidencia, el Congreso, los Gobernadores, los Diputados, los Concejales, los Alcaldes tengan mínimo un período de cinco años, a partir de la aprobación de la vigencia del Acto Legislativo.

Les voy a expresar una preocupación, si queremos darles la oportunidad a los actuales Alcaldes y Gobernadores de que puedan gobernar siquiera cuatro años, porque lo que llevan de Gobierno no alcanza todavía los veinte meses y algunos se preguntarán que por qué insisto en hablar de veintidós meses cuando los elegimos para cuarenta y ocho, déjeme, señor Presidente, explicarles muy rápidamente a qué me refiero.

Recuerden que los Alcaldes llegan y tienen que en el primer año que ejecutar un presupuesto que no corresponde a su plan de Gobierno, es la herencia de la Administración anterior, pero además tienen seis meses para concertar con su comunidad su nuevo Plan de Desarrollo, que empieza a materializarse en enero del siguiente año. Ya para el segundo año empieza a aparecer esa figura absurda con todo respeto, de la Ley de Garantías, que para la mayoría de los municipios del país es realmente un obstáculo

enorme de gobernabilidad, porque todo lo que se necesita cofinanciar, se paraliza y la mayoría de los municipios de Colombia necesitan los recursos de cofinanciación del Estado y después entonces ya en el tercer año, gobiernan y en el cuarto aparece otra vez la Ley de Garantías y tenemos ahí en un documento que nosotros se los vamos a presentar, explicado mes por mes por qué cuarenta y ocho meses se convierten en veintidós.

Y en ese sentido entonces la única oportunidad que habría para que esta Reforma aplicara desde ya para todos los servidores públicos por elección popular sería, ampliar el periodo a cinco años para los que se pueda y para Alcaldes y Gobernadores darles la oportunidad coyunturalmente y por una sola vez, de reelección y también quiero explicar eso.

Ustedes saben que la Federación Colombiana de Municipios ha insistido durante muchos años en esta necesidad en que se haga esta reforma y se han hundido los proyectos, pero una de las causas es la siguiente, cuando un proyecto de estos de reforma constitucional arranca a estas alturas del mandato de los actuales Alcaldes y Gobernadores, recuerden que necesitamos ocho debates en dos legislaturas, yéndonos muy bien y si ustedes tienen la decisión y la voluntad de lograr que se apruebe el Acto Legislativo estaría aprobado en mayo o junio del año entrante yéndonos muy bien, ya a esas alturas el calendario electoral está avanzado y creemos que la presión de todos los partidos, movimientos de los candidatos que quieren aspirar a las siguientes elecciones de octubre, va a ser muy fuerte para que no se modifique ese calendario que ya está en marcha, donde además uno podría tener dudas si no se violan derechos fundamentales o se generaría realmente un debate muy grande.

Si jurídicamente se puede y a pesar de que el calendario electoral esté avanzando, se puede ampliar el periodo de los actuales Alcaldes y Gobernadores, fabuloso, nosotros seríamos los primeros en aplaudir y felicitar esa decisión pero nos asalta esa duda, ¿Por qué nosotros propondríamos la reelección por una sola vez y coyunturalmente? Porque es que sería simplemente un mandato de la misma Constitución, donde lo que se va a decir es que si se aprueba el Acto Legislativo, los actuales Alcaldes y Gobernadores podrían participar en el debate electoral, sin impedir que los nuevos candidatos, los que están aspirando compitan con ellos.

Esas son las opciones que vemos, cualquier decisión que ustedes tomen la vamos a aplaudir porque lo que el país necesita son reformas estructurales, cambios que ayuden a que haya más eficiencia, más transparencia y que la gobernabilidad en Colombia en todos los niveles del Estado, contribuya efectivamente a que en Colombia haya verdadero desarrollo y bienestar para la gente. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctor Toro. Tenemos un ciudadano inscrito, el Profesor asociado Everaldo Lamprea Montealegre, Director Clínica del Medio Ambiente y Salud Pública (MASP), tiene la palabra Profesor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Profesor Asistente Everaldo Lamprea Montealegre, Director de la Clínica del Medio Ambiente y Salud Pública (MASP), de la Universidad de los Andes:

Buenos días, honorable Presidente, reciba un cordial saludo, me permito conceptuar sobre la conveniencia del Proyecto de Acto Legislativo número 105 de 2018 Cámara, *por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo de mandato*, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 140 de 2018 Cámara, *por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones*. Salta a la vista que en Colombia los costos de los procesos electorales dispersos son desproporcionados y afectan de manera directa la sostenibilidad fiscal, por ejemplo, la primera vuelta de las elecciones presidenciales de 2014 costó ciento doce mil millones de pesos y la segunda vuelta de las elecciones, ochenta y seis mil setecientos millones de pesos, en total el costo de las elecciones presidenciales de 2014 ascendió a ciento noventa y ocho mil setecientos millones de pesos.

Para las elecciones territoriales de octubre de 2015 el Registrador General del momento, estimó que elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles le costó al erario quinientos veinte mil millones de pesos, de los cuales el gasto más significativo se invirtió en equipo electoral. Por otra parte, la Consulta Liberal realizada en el 2017 costó cuarenta y un mil millones de pesos y el Plebiscito por la Paz de 2016 se elevó a doscientos ochenta mil millones de pesos. Así mismo la Consulta Anticorrupción de agosto de 2018 significó una inversión de recursos públicos del orden de los trescientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve millones de pesos. No debe resultar sorprendente pues, que mientras el Presupuesto destinado a elecciones en 2017 fue de doscientos noventa y siete mil millones de pesos, en 2018 ascendió a uno punto dos billones de pesos, lo cual representa una variación porcentual del 334% aproximadamente.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario enfatizar que cualquier cambio normativo de nivel constitucional por medio del cual se establezca la coincidencia de periodos de las autoridades de elección popular del orden territorial, con el de Presidente de la República y el Congreso, reduce de manera significativa los costos fiscales y por lo tanto contribuye al objetivo de garantizar la sostenibilidad fiscal, entendida como mecanismo para la materialización del Estado de Derecho en Colombia y del Estado Social de Derecho. Adicionalmente, la unificación de periodos generaría eficiencia administrativa, ya que hace coincidir

los Planes de Desarrollo de Nivel Nacional con los Planes de Desarrollo Regionales, actualmente la falta de articulación de los niveles nacionales y territoriales en materia de planeación, no solo promueve la dispersión y la deficiente priorización de las inversiones públicas, sino que genera un impacto negativo en los Presupuestos Territoriales y Nacionales.

En materia constitucional y jurisprudencial, los altos costos fiscales de los procesos electorales dispersos afectan de manera desproporcionada la sostenibilidad fiscal, la cual es considerada por el artículo 334 de la Constitución Política y por reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional como “Un instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho”.

Vale la pena recordar que el Acto Legislativo 03 de 2011 modificó los artículos 334, 339 y 346 de la Constitución, para incluir el Principio de la Sostenibilidad Fiscal, especialmente, en la elaboración de los Planes de Desarrollo y Presupuestos, al artículo 334 de la Carta se le agregó el siguiente pasaje “Dicho marco de Sostenibilidad Fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva, los objetivos del Estado Social de Derecho”.

La Corte Constitucional declaró la exequibilidad al mencionado Acto Legislativo en las Sentencias C-332 de 2012 temas de forma y C-288 de 2012 temas de fondo cargo de sustitución de la Constitución.

En dichas sentencias la Corte establece que, aunque la sostenibilidad fiscal no tiene el estatus de principio constitucional, sí es una herramienta para materializar los objetivos del Estado Social de Derecho. Estoy convencido de que iniciativas legislativas actualmente en trámite en el Congreso, las cuales apuntan hacia una unificación de los periodos del Presidente y de las autoridades de elección popular del orden territorial son indispensables para sanear y fortalecer las finanzas públicas, proteger la estabilidad fiscal y robustecer la participación ciudadana en las contiendas democráticas. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Profesor. Tiene la palabra el doctor Juan Carlos Thomas, delegado del Contralor doctor Carlos Felipe Córdoba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Thomas, Contralor Delegado para la Economía y las Finanzas de la Contraloría General de la República:

Buenos días, señor Presidente, muchas gracias por la invitación es para la Contraloría siempre un motivo de complacencia acompañar al honorable Congreso la República en todas sus iniciativas, es parte de nuestra misión y la ejercemos de manera muy atenta. Es importante para la Contraloría mostrar un ejercicio que hicimos sobre la base de la ejecución presupuestal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los gastos que ha cometido esta entidad en los certámenes electorales que han

sucedido en los últimos años, no sé si tienen vista a la presentación yo la estoy viendo acá, pero no sé si pudiéramos proyectarla, por favor señor Presidente, muchas gracias.

Bien, entonces aquí está el ejercicio que les comentaba que la Contraloría desarrolló, desde el año 2011, en ese año hubo unas elecciones regionales y Consulta de Partidos y Movimientos Políticos, el total del gasto de la Registraduría Nacional del Estado Civil enfocado en estos propósitos, alcanzó los quinientos veintisiete mil millones de pesos, es decir medio billón de pesos y correspondió al 66% del total de la ejecución de esa sección presupuestal. En el año 2012 hubo una Consulta de Partidos y Movimientos Políticos y esto le costó a la Nación, a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil, trescientos noventa mil millones de pesos. Quinientos quince mil millones de pesos se ejecutaron en el año 2013, para hacer el acompañamiento de lo que fueron esas elecciones atípicas que hubo en ese año, en total eso representó 58% del gasto de la Registraduría.

En 2014 estamos hablando de un billón de pesos, en el 2015 estamos hablando de ochocientos mil millones de pesos, en el 2016 de seiscientos sesenta y siete mil, en el 2017 de setecientos once mil y en el 2018 de uno punto un billones de pesos que representaron el 82% de la ejecución total de la Registraduría, dedicado al rubro de las elecciones.

¿Cómo están clasificados estos gastos o en qué se van estos dineros? Estos dineros se pueden clasificar básicamente en cuatro conceptos. Un concepto es el anticipo por la financiación estatal previa para las campañas electorales, esto se entrega a los movimientos y partidos políticos en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 1475 de 2011.

Otro ítem importante es la financiación de los partidos, que está contenida en la Ley 30 del 94 en su artículo 3° y en el Acto Legislativo 001 de 2003, también están los servicios personales indirectos y la adquisición de bienes y servicios, que son estos dos gastos que tienen que ver con todos los operativos propios de la realización de estos certámenes electorales.

Entonces como decía quien me antecedió aquí en el uso de la palabra, estos gastos pues representan una carga onerosa para el erario y representan un reto para las finanzas públicas, y la iniciativa de unificar algunos de estos certámenes electorales, pues tiene como consecuencia que hay unos costos que se pueden ahorrar, hay un ahorro porque hay unas economías de escala en algunos de estos costos y paso a explicarlo de la siguiente manera.

Tomemos este caso de las elecciones para Congreso y Presidente del año 2018, las que se ejecutaron en el año anterior esto significa que, no perdón en este año, esto significa que, si tenemos estos conceptos gastos de personal, gastos generales y transferencias y campañas, podríamos discriminar estos costos en uno de dos tipos, o los costos son fijos o son variables.

Entendamos por costos fijos, los costos que no tienen que ver digamos, con el número de votos que van a ser depositados en las urnas o con el tipo de certamen electoral, me refiero específicamente a aquellos costos que tienen que ver con el despliegue del operativo necesario para la realización de las elecciones, eso significa que si yo como elector, concurre a mi mesa de votación y recibo uno, dos, tres, cuatro tarjetones, ese costo es exactamente el mismo, porque es el costo digamos operativo de poner en funcionamiento la mesa, el transporte del material electoral, la seguridad, los supernumerarios, el tema del escrutinio, etc.

Hay otros costos que, por el contrario, son variables y dependen, por ejemplo, de cuántos tarjetones va a recibir el elector, esos costos están asociados con los certámenes electorales y con el volumen de electores que se van a presentar en la mesa.

Entonces, hay un costo que es fijo en todo este andamiaje y es el costo de gastos de personal. ¿Por qué? ¿Ese costo es fijo? Porque ese costo tiene que ver con los supernumerarios que se contratan para que acompañen el proceso electoral. Entonces esos supernumerarios deben estar pendientes de lo que sucede en cada una de las mesas, deben estar pendientes de recoger los formularios una vez diligenciados, deben estar pendientes del reporte de la información, del conteo electoral una vez se cierran las mesas y ese costo es independiente del número de certámenes electorales que se estén desarrollando.

Es decir que, si hiciéramos el conteo de dos, tres o cuatro tarjetones para varias corporaciones, habría un ahorro importante. Miren ustedes que, en las elecciones del Congreso, se gastaron doscientos setenta y seis mil millones de pesos por ese concepto, en las elecciones de Presidente para la primera vuelta se gastaron doscientos catorce mil millones de pesos por ese concepto. Supongamos, en gracia de discusión si me permiten hacer este escenario, que las elecciones del Congreso se hubieran realizado simultáneamente con las elecciones presidenciales de primera vuelta, entonces nos hubiéramos ahorrado doscientos setenta y seis mil millones de pesos, porque los gastos de personal asociados con esos supernumerarios, hubieran sido suficientes para atender los dos certámenes si se hubieran realizado el mismo día, eso en lo tocante a los gastos de personal.

Si miramos los gastos generales y nos podemos orientar por la ejecución de los gastos generales, vamos a ver que también es posible hacer dentro de los gastos generales mirando los ítems en los cuales se ejecutaron esos gastos, vamos a mirar también que existe la posibilidad de clasificarlos entre fijos y variables.

Entonces hay unos gastos fijos que son los arrendamientos de bienes inmuebles y de bienes muebles, necesarios para la realización de las elecciones, esos gastos son fijos porque repito, si

realizamos un certamen electoral o dos el mismo día hay que pagar lo mismo, entonces podría haber una economía de escala si juntáramos varias fechas de elecciones.

Embalaje y acarreo, comunicaciones y transporte, papelería, útiles de escritorio y oficina, publicidad y propaganda, seguro de vida, servicios de transmisión de información y transporte, en total todos estos costos ascienden a la suma de cincuenta y tres mil millones de pesos y representan el 66% del total de los gastos generales que se gastan o que se ejecutan en una elección y hay unos gastos variables que no podríamos economizarnoslos, juntando las elecciones, porque tienen que ver con la impresión del material electoral.

Entonces obviamente si las elecciones son simultáneas o no, de todos modos hay que imprimir los tarjetones, ese costo no es ahorrarle y representa 33% del total y asciende a veintisiete mil millones de pesos. Lo que significa esto es que, si juntamos los dos efectos, podríamos estar hablando de un ahorro superior a los cuatrocientos mil millones de pesos por costos fijos ahorrables entre gastos de personal y gastos generales, esto representaría por ejemplo 32,5% del total del gasto programado para elecciones en el año fiscal 2018. Esto era entonces en los comentarios de la Contraloría General. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias a usted. Tenemos la presencia del doctor Jaime Hernando Suárez, Registrador Delegado para Asuntos Electorales. Tenemos hasta las 9:30, a las 9:30 tenemos inicio de debate político, así que vamos a tratar de ser lo más eficientes con el tiempo, hay otras personas que están inscritas y seguramente algunos Representantes van a querer intervenir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Hernando Suárez Bayona, Registrador Delegado para Asuntos Electorales:

Muchas gracias, señor Presidente, honorable Representante César Augusto Lorduy, un saludo a los honorables Representantes que nos acompañan y a los asistentes. Vengo en representación de la Registraduría y en representación del doctor Juan Carlos Galindo quien no se encuentra el país, está atendiendo asuntos de carácter electoral en este momento fuera del país.

Siempre que se habla y en este proyecto tan interesante para el país, en lo que tiene que ver con la Registraduría, todo el mundo hace el análisis de cuánto presupuesto nos vamos a ahorrar y probablemente va a ser así, es un presupuesto que se va ahorrar ¿por qué? Porque estamos haciendo un solo proceso electoral cada cuatro, cada cinco, cada seis años y no un proceso electoral cada dos años o dos procesos electorales o tres dentro de un mismo año.

Sin embargo, la estructura que trae nuestra Constitución Política y la legislación electoral, que luego es lo que voy a entrar a exponer, hace que se

presenten unas dificultades de carácter logística y que tienen que ser evaluadas por los partidos y por los representantes de los partidos en las diferentes corporaciones, estoy hablando por los honorables Senadores, los Honorables Representantes a la Cámara, por los Concejales, los Diputados y quienes quieren aspirar a estos cargos de elección popular.

Ventajas, si ustedes ven desde el sector privado, que es tenemos que dar un día a esos seiscientos cincuenta mil jurados de votación que prestan su servicio, entonces no tendrían que ser dos, tres días uno cada año, sería un solo día cada cinco años, cada seis años, dependiendo de lo que se decida respecto a los periodos; el mediodía que se les tiene que dar a los ciudadanos que votaron en las pasadas elecciones, porque votaron cerca de diecinueve millones de colombianos solo sería mediodía cada cinco años, ya el aspecto presupuestal fue expuesto acá, tal vez los ahorros no son tan tajantes como vamos a ver acá, pero sí voy a empezar a hacer muy rápido una exposición, señor Presidente, de los aspectos logísticos en cuanto a la Registraduría y a los partidos y movimientos políticos porque estamos tocando la estructura del proceso electoral que es manejada y administrada por los partidos y movimientos políticos y grupo significativos de ciudadanos.

Complejidades para el actual sistema electoral y con el voto preferente, pues tendríamos que en unas elecciones de carácter local se le están entregando cinco tarjetas electorales a los ciudadanos, la tarjeta de Alcalde, la tarjeta de Gobernador, la tarjeta para la Asamblea-Diputados, la tarjeta para el Concejo y la tarjeta para Junta Administradora Local.

Tendríamos que entregarles tres más: la tarjeta de Presidente, la tarjeta de Senado y la tarjeta de Cámara, la de Cámara la conocen ustedes muy similar a la que va a ser, una de estas tendría de Cámara una similar para Asamblea, una similar para Concejo, una similar para JAL, la tarjeta que ustedes conocieron con el actual sistema electoral para el Senado y la tarjeta electoral que tuvimos para Presidente.

Acá tengo solo tres, tengo solo tres en mis manos, serían ocho, ese es el actual sistema electoral colombiano. ¿Eso que requiere? Cuando usted ve está esta magnitud de tarjetas electorales, lógico requieren más cubículos porque las personas van a tomar más tiempo en las mesas de votación, votando y manejando las tarjetas electorales, esto se debe tener en cuenta, las mesas de votación no pueden ser mesas de cuatrocientos cincuenta votantes por mesa de votación, tendrán que ser aproximadamente, ni de trescientos noventa, tendremos que tener máximo doscientos ochenta o trescientos votantes por mesa de votación.

Eso quiere decir que vamos a pasar de tener noventa y siete mil mesas, cien mil mesas que es lo que normalmente se tiene, a tener aproximadamente unas ciento treinta mil, ciento cuarenta mil mesas,

pero aun así en costos diríamos que estamos ahorrando algún presupuesto.

Pero téngase en cuenta que vamos a tener que tener más mesas de votación, más jurados de votación, pasaríamos de seiscientos cincuenta mil probablemente a cerca de novecientos mil jurados de votación, claro vamos a tener problemas en algunos lugares que no los estamos obteniendo o teniendo ciudadanos aptos para ser jurados de votación, los puestos de votación se van a quedar pequeños de hecho ya están pequeños, estamos en un proceso de zonificación para las elecciones de 2019 complejísimo, todos en todos nuestros municipios.

Tenemos los famosos grandes puestos de votación, puestos censo o acá pueden ir y ver el puesto número uno de Suba, el puesto número uno de Engativá, pueden ir a ver el puesto votación de Unicentro, puestos de votación que ya tienen ciento veinte, ciento cuarenta mesas de votación y pues que con este proyecto, vamos a tener que llegar a doscientas mesas de votación y no van a poder funcionar ahí, tendríamos que reestructurar electoralmente todos nuestros municipios, pero eso lo haríamos.

Testigos electorales Partidos y Movimientos Políticos. Con humildad hacemos un llamado que siempre hacemos en elecciones desde la Registraduría, los partidos tiene que organizarse porque no están presentando con tiempo a los testigos electorales, vienen las quejas en las elecciones de Senado y Cámara, no es que el Senador fue el que mandó la lista de testigos porque él tuvo injerencia dentro del Partido y el Representante se quedó sin testigos en esos puestos de votación.

Entonces ¿qué van a decir los ediles, los candidatos a las JAL? ¿Qué van a decir los candidatos al Concejo? ¿Quién va a designar a los testigos electorales? ¿Es un testigo electoral por cada mesa de votación, por cada partido o movimiento político o lo va a escoger el candidato a la Presidencia, por su tamaño, jerarquía, peso? ¿O el candidato a la Gobernación en cada departamento o el candidato a la Alcaldía Mayor en cada municipio, Distrito Capital? Perfecto. Entonces por favor, hago un llamado de atención a los partidos y movimientos políticos que cuando se tome la decisión, se mire estructuralmente el sistema electoral, no miren solamente el periodo de costos, miren toda la operación y el sistema electoral colombiano.

Escrutinios. Con el voto preferente para escutar todos estos candidatos que tenemos, estamos esperando para las elecciones de 2019, para los cerca de veinte mil cargos de elección popular que hay, cerca de ciento veinte mil candidatos se van a escribir, se van a escribir ciento veinte mil candidatos, muchos de estos a la Asamblea y el Concejo con voto preferente, que sus votos tienen que ser escrutados, no solo los votos del partido sino de los candidatos.

¿Cuánto duran estos escrutinios? Un mes, un mes y medio. ¿Cuánto duran los escrutinios para

el Congreso de la República? También más o menos un mes. ¿Cuántos candidatos tuvimos para el Senado de la República? Novecientos cuarenta y cinco candidatos. ¿Cuántos candidatos tuvimos para la Cámara? Mil setecientos noventa y cuatro candidatos.

Entonces en total tuvimos dos mil setecientos treinta y nueve candidatos, más ciento veinte mil que vamos a tener para las elecciones de carácter local, es un escrutinio largo y complejo en donde la fecha que se escoja para la elección tiene que tener una distancia considerable de la fecha a la cual se tienen que posesionar o tomar posesión del cargo a estos funcionarios de elección popular, porque su declaratoria de elección como tal se va a demorar.

Honorable Presidente, hago un llamado para que se tenga en cuenta que la estructura electoral de las elecciones locales, es muy diferente a la estructura electoral de las elecciones de carácter nacional. Honorables Representantes que nos acompañan, tengan en cuenta esto cuando estudien este proyecto. Por favor, para las elecciones de carácter nacional, Senado, Cámara, Presidente se vota en el exterior, eso es lo que establece nuestra ley electoral y se vota durante ocho días.

Por lo tanto, los kit electorales que salen para el exterior tienen que salir del país un mes antes, hay países como Rusia, como China, donde votan nuestros connacionales que son muy complicados, no aceptan que esas cajas selladas, que nadie puede abrir, que vienen de Colombia entren tan fácil, tienen que ir nuestros embajadores, nuestros cónsules a legalizar para que entren esos kit electorales, por lo tanto, tienen que salir un mes antes.

La estructura electoral actual Ley 1475 del 2011 establece que la inscripción de cédulas se cierra dos meses antes al día las elecciones. El problema en el que nos vemos para lograr tener esos kit un mes antes, al día de las votaciones nacionales para que salgan para el exterior, para que estén ocho días antes, para que los connacionales puedan votar. Qué sería si unimos estos procesos electorales, cuando para las elecciones de carácter local el artículo 316 de nuestra Constitución establece que los ciudadanos deben votar en el lugar donde residen.

Trashumancia electoral. El honorable Consejo Nacional Electoral tiene que adelantar unas investigaciones por trasteo de votos, trashumancia electoral como a bien lo quieran llamar que no dura menos de un mes; por lo tanto, no va a ser posible si se unen todas las elecciones, tener votación en el exterior y a la vez poder hacer los procesos de trashumancia electoral por parte del Consejo Nacional Electoral.

Estos son aspectos prácticos que nos competen a nosotros y a los partidos y movimientos políticos. Entiendan que no solo estoy hablando acá por la Registraduría por parte de las funciones del Consejo Nacional Electoral, sino también por los aspectos que tienen que ver o que corresponden, como dijimos

los testigos electorales, a los partidos y movimientos políticos.

Grupos significativos de ciudadanos. En las anteriores elecciones fue absolutamente impresionante para nosotros, la cantidad de apoyos que se presentaron para respaldar candidatos tanto al Congreso como a la Presidencia de la República, si las normas en materia electoral van a seguir igual, deben prever que para la Registraduría va a ser complicado, es un proceso que se cierra prácticamente tres meses antes de la inscripción de candidatos, la Registraduría tendría prácticamente un mes o mes y medio para revisar la cantidad de apoyos que se han o que se están presentando.

Para el Congreso de la República se presentaron en total diez grupos significativos de ciudadanos con un millón ciento ochenta y un mil setecientos treinta y nueve apoyos que tuvimos que revisar todos, uno por uno y para la Presidencia de la República se presentaron once grupos significativos de ciudadanos, con un total de dieciséis millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho apoyos, o sea sumados los dos, estamos hablando de un poco más o cerca de dieciocho millones de apoyos y sin contar las elecciones de carácter local.

Por lo tanto, con la estructura electoral que trae el Decreto número 2241 de 1986, la Ley 1475 del 2011 especialmente, y algunos artículos de la Constitución que tratan lo relativo al voto preferente, y a la residencia electoral, el artículo 317 de la Constitución, pues no deja de ser un reto y ser muy complejo, realizar un proceso electoral en un solo día con las normas actuales. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted doctor Jaime. Simplemente para efecto de acta, llamamos al doctor Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la República; el doctor Juan Carlos Henao, Rector de la Universidad Externado de Colombia; el doctor Pablo Navas Sanz de Santamaría, Rector de la Universidad de los Andes; al doctor Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, Rector de la Universidad Javeriana y la doctora Stephanie Labau, Rectora de la Universidad del Rosario. Tiene la palabra el doctor Jaime, quien me pidió la palabra por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Gracias, señor Presidente. No vamos a tocar el tema con la profundidad porque pues ya vendrá la oportunidad del debate, pero sí quiero hacer una observación frente al tema que estaba planteando el Delegado de la Registraduría, él tiene toda la razón del caos que hoy se vive, pero aquí hay dos proyectos que se están unificando y dentro de eso se plantea la elección con listas cerradas, se acaba el voto preferente y eso permitiría incluso, en un solo tarjetón podría ir la elección de Senado, Cámara, Asamblea, Concejo porque se va a votar es por partidos y los delegados que van a estar allá, la

gente que va a estar de testigo electoral, pues los va a nombrar cada partido y los partidos que tengan candidato a la alcaldía y gobernación, ese mismo candidato les va a servir y seguramente el ahorro fiscal va a ser grandioso.

Hoy tenemos dificultades en la educación y yo creo que esos recursos podrían servir para “Ser pilo paga” y seguramente dentro del desarrollo del estudio al proyecto van a aparecer muchas propuestas, pero quería hacer claridad que ese caos que nos pintó el Registrador, se tiene que acabar y se va a acabar con las listas cerradas, con la votación de listas cerradas porque vamos a acabar con el voto preferente y eso nos permite unificar las listas y las elecciones, por hoy no van a ir unificadas con las de Presidente, eso es un tema totalmente aparte que se va a plantear dentro del estudio del proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Jaime. Tenemos la presencia del doctor Pablo Vanegas Gil, como es una Audiencia Pública vamos a invitarlo, profesor adelante, tres minutos profesor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Pablo Vanegas Gil, Profesor:

Muchísimas gracias, muy buenos días señor Presidente, pues en atención a su gentil invitación para participar en esta audiencia pública, solamente quiero hacer algunas consideraciones de acuerdo con la solicitud.

En primer lugar, el tema de la autonomía de las entidades territoriales y la planeación económica, sin lugar a dudas ese fue quizás uno de los principales avances de la Carta de 1991, en lo que tiene que ver con el régimen territorial que históricamente pues no ha sido una cuestión fácil de resolver.

Con la Carta del 91 se incorpora, se introduce en nuestras bases constitucionales el principio de la autonomía, la autonomía de las entidades territoriales y muy seguramente el concepto de autonomía que hasta entonces era extraño en nuestro modelo de estado unitario, la respuesta de autonomía para que en las entidades territoriales, ¿qué significa? Cómo llenar de contenido el tema de la autonomía, pues lo vamos a encontrar en el propio artículo 287 superior, autonomía para la gestión de sus intereses.

Y en virtud de esa autonomía, aparece entonces una serie de competencias que el constituyente le asignó a las distintas autoridades territoriales, lo que podríamos llamar esa especie de núcleo esencial del principio de la autonomía y en ese marco de competencias, pues aparece el principio de la planeación o la planificación económica en el ámbito de la autonomía de las entidades territoriales.

Cada una de las disposiciones constitucionales que se refiere a los departamentos, a los municipios, se refieren al tema de los planes y programas de desarrollo en los distintos niveles. Muy seguramente con la mera lectura de esas normas constitucionales, podríamos decir que el constituyente de Colombia

le puso un especial énfasis al tema de la planeación económica, a pesar de no ser un tema novedoso por supuesto en la Carta del 91, sí le otorgó una dimensión constitucional distinta de mayor relevancia. Sin embargo, no podemos perder de vista que este principio de autonomía se entrelaza con el principio del Estado unitario, autonomía versus Estado unitario, allí hay una estrecha relación, no ha sido fácil de resolverla en estos veintisiete años de la Constitución del 91.

Y obviamente el tema del Estado unitario, lo vamos a encontrar precisamente en materia de planeación económica y allí en la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo vamos a encontrar los distintos principios que rigen la actuación en materia de planeación y uno de ellos y tal vez el más importante, el principio de coordinación, la debida armonía, coherencia que deben existir entre las distintas instancias territoriales a efectos de la formulación.

Presidente:

Tiempo para el Profesor para que termine, un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Pablo Vanegas Gil, Profesor:

Ya para poder terminar. Digamos que hay tres argumentos que ya los han expuesto aquí, el tema de la autonomía, el tema de los costos fiscales, sin embargo, hay un aspecto señor Presidente, sobre el cual la Comisión y el honorable Congreso tendrá que ocuparse y es, ¿cómo lograrlo, cómo lograr la sintonía o la armonía de los periodos constitucionales? Hay dos alternativas, o acortar unos periodos constitucionales o alargar otros, si queremos que en 2022 o en 2026 unos y otros se elijan para periodos de cuatro años, no queda sino esas dos alternativas. No quiero exceder el tiempo. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Profesor Pedro Pablo Vanegas. Un minuto doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente. Muchísimas gracias a los invitados por compartir esos interesantísimos análisis. Yo creo que lo que se ha mostrado en términos de ahorro fiscal es contundente, pero tengo un par de preguntas sobre todo constitucionales que sí quienes están aquí presentes nos ayudarán a resolver sería muy útil.

La primera es ¿cómo ven esta propuesta de cara a la separación vertical de poderes? Es decir, en qué medida que se haga una sola elección, puede generar una concentración de poderes entre el partido, digamos que sea electo tanto en presidenciales como en municipios y gobernaciones y si eso genera o no una concentración de poder y si puede generarlo, ¿cómo evitarlo?

Segundo, a partir de cuándo, gran parte de estas discusiones electorales siempre digamos se enfocan en decir, ah, bueno ¿quiénes son los que están ahorita y eso cómo afectaría? Si se les ocurren regímenes de transición o ¿cuál sería la mejor forma de aplicarlo para que justamente sea transparente?

Tercero, se habló en algunas de las conversaciones, en algunas de las exposiciones de eliminación de la Ley de Garantías, yo he oído ya esta discusión en varios escenarios en donde la idea es eliminada la reelección ¿por qué seguimos teniendo Ley de Garantías? Me gustaría ver la opinión de si tiene sentido, a mí digamos a grandes rasgos, me parece que podría ser razonable, pero quisiera tener otras visiones.

Cuarto, quienes no se manifestaron sobre la ampliación del período, porque creo que van de la mano, digamos la discusión de si ¿es solamente unificación o ampliación de periodo?

Y quinto y lo planteaba ya el doctor Rodríguez, yo creo que esto es muy importante verlo en el marco de una reforma electoral más amplia, que es la que hace curso en el Congreso en este momento y un poco relacionar este proceso con el cierre de las listas, con la paridad, etc., tenemos poco tiempo, pero si nos ayudan a darnos algunas luces, sería muy útil para la conversación. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctora Juanita. Tiene la palabra por un minuto el Representante Wills. Y a continuación el Representante Arias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias, Presidente. Yo también solo quiero hacer un par de consultas a ver qué piensan los invitados frente a varios temas. Si estamos hablando de unificación de periodos y de prolongar estos periodos qué hacemos con la gente que ahora está, ¿está pensando en renunciar o ya renunció para aspirar? ¿Qué hacemos si digamos, si la intención es llegar a votar ahorita por dos años y medio el costo hacia el país cuál sería? Cómo tendríamos digamos, qué dificultades habría en ese tema y digamos qué pasaría si la unificación de periodos es la prolongación, caso por decir algo, un alcalde o un gobernador que no tenga intención de continuar, ¿entonces qué hacemos? Hay varios temas digamos que tienen puntos esenciales que quisiéramos también definir para la Ponencia.

Presidente:

Gracias doctor Wills. Tiene la palabra el Representante Erwin Arias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias, señor Presidente. Un saludo especial a todos los funcionarios que nos acompañan, a la Federación de Departamentos, la Federación de Municipios, Asocapitales, Procuraduría y demás. Y

como estas Audiencias Públicas se trata precisamente de nutrirnos en el debate, prepararnos para revisar esos dos Actos Legislativos que se acumulan, esas dos propuestas de Acto Legislativo.

Quiero también traer a colación el tema de los periodos de los Contralores Departamentales, los Contralores Municipales o Distritales, que también son elegidos precisamente por esos Concejos. Entonces es muy importante que tengamos las bases honorables Congressistas, compañeros de la Comisión Primera, para que esto entre en el debate en el momento debido. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Un minuto doctora Ángela María Robledo, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, Presidente. Sé que estamos a punto de iniciar Comisión Primera, pero primero gracias, gracias, porque hubo muy buena concurrencia a la audiencia a pesar de que tuvimos como una cierta confusión. Escuché con atención algunas de las presentaciones que hicieron, pero retomo el planteamiento del Profesor de la Javeriana creo que es el que de manera expresa señala el valor que quedó consagrado en la Constitución del 91 con la autonomía, con la autonomía de las regiones, de los departamentos, de los municipios y el riesgo que habría de que eso se perdiera si todo ello se unifica y queda atada, el funcionamiento de los municipios y de las gobernaciones a la perspectiva nacional.

Este ha sido un país monolítico en muchas y hegemónico en muchas de sus expresiones, sería muy interesante porque escuché en especial la presentación de la Federación de Municipios, que pudieran también señalar dónde están los riesgos si, además de ahorrarnos los recursos, lo electoral y la democracia tiene costos ¿cierto? Pero en términos de gobernabilidad y de autonomía de las regiones sería importante escuchar. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Bueno agotadas las intervenciones de las personas debidamente inscritas, las que asistieron, de los honorables Representantes, muchísimas gracias a los profesores que nos acompañaron, a los dignatarios de las distintas entidades que se hicieron presentes y a los honorables Representantes. Terminamos esta Audiencia Pública.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, se da por terminada la Audiencia Pública siendo las 9:25 de la mañana, concluido e intervenido todas las personas que se invitaron y se inscribieron. A continuación, tendremos debate de control político honorables Representantes.

Anexos: Veintiún (21) Folios.

Audiencia Pública
Presupuesto

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2018

Presidente
SAMUEL HOYOS
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Doctores
AMPARO GALDERÓN
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

En mi calidad de coordinador parvula del Proyecto de Acto Legislativo No 105 de 2018 Cámara "Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo de mandato" acumulado con el proyecto de acto legislativo No 140 de 2018 "Por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones" designado bajo oficio C.P.C.F. 3.1-03277-2018, y de acuerdo con la ley 134 de 1994 y la ley 9 de 1992, me permito solicitar se convoque a audiencia pública para que los ciudadanos interesados expresen sus comentarios frente a la iniciativa y se cite a la Ministra del Interior, y se invite a la Federación Nacional de Departamentos, a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, a la Federación Nacional de Municipios, la academia y los entes de control.

La hora, fecha y lugar de la audiencia se deja a discrecionalidad de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

[Firma]
JAIRO RODRIGUEZ COSTARRERA
Representante a la Cámara


PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 25 SEP 2018
S. P. 3790

Doctores
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Audiencia pública día 27 de septiembre de 2018

Respetada doctora Amparo:

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que él no podrá asistir el día 27 de septiembre de 2018, a la audiencia pública sobre el proyecto de acto legislativo No. 105 de 2018 Cámara "Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo de mandato", por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirá en calidad de observador el doctor Daniel Espinosa Silva, identificado con cédula de ciudadanía 19.462.163, funcionario adscrito a la Comisión Nacional Electoral.

Cordial saludo,

[Firma]
MÓNICA MARÍA NEIZA CASTIBLANCO
Secretaria Privada (E)

Copia: Comisión Nacional Electoral

Proyecto Ms. Elec
E-2018- E-2018-467786

[Stamp: RECEIBIDO]
27 SEP 2018
14744
HORA: 9:13


MININTERIOR

Al responder cite este número:
OF118-38409-DAL-3200

Bogotá D.C. miércoles, 26 de septiembre de 2018

Doctores
AMPARO YANETH GALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-88 Ofi 238B
Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa.

Doctores Amparo, reciba un cordial saludo:

De manera atenta le manifiesto que la Ministra del Interior no podrá atender la invitación a la sesión del jueves veintisiete (27) de septiembre de 2018, en la cual se llevará a cabo la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara "Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo de mandato" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 140 de 2018 Cámara "Por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, se informa que no podrá asistir al debate de control político sobre la "Crisis social y económica que atraviesan actualmente varios departamentos del país, como consecuencia a la migración masiva de ciudadanos Venezolanos", debido a compromisos de agenda.

Sin embargo, dada la importancia de los temas, ha delegado al doctor Juan Manuel Daza Iguarán, Viceministro de Relaciones Políticas, para que asista en su nombre.

Al valorar de antemano su comprensión, le agradezco haga extensiva esta excusa a todos los asistentes a la sesión.

Cordialmente,

[Firma]
ISABEL CRISTINA JIMENEZ LOSADA
Directora de Asuntos Legislativos

Elaboró: Adelaida Demayo-Dirección de Asuntos Legislativos

[Stamp]
27 Sep 18
8:00 am
[Firma]


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bogotá, 25 de septiembre de 2018
80013-2018-388

Honorable Representante
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá, D. C.

Asunto: Cámara_Invitación_Com | Calderón_Elecciones_Nacionales_ER99045_2018_388

Respetado Representante Hoyos:

Atentamente me dirijo a Ud. con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo 105 de 2018 Cámara "Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo del mandato", la cual se realizará el jueves 27 de septiembre del presente año a las 8:00 a.m.; a la vez que solicito se excuse mi inasistencia en razón a la atención de compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En cumplimiento a la función de brindar apoyo técnico al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la funcionaria que asistirá en representación de la Contraloría General de la República es la doctora **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA** - Directora Oficina de Planeación.

[Firma]
Dr. Juan Carlos Thomas - Contador
Delegado para Economía y Finanzas

Atentamente,

[Firma]
CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Contralor General de la República

Adjunto: Documentos de Origen Parlamentaria. Cámara 321. Invitaciones
[Firma]
Luz Marina Valencia Cardona - Profesional

[Stamp]
27 de Sep 18
8:17 am
[Firma]

De: Carolina Robledo Leeb
 Enviado el: miércoles, 26 de septiembre de 2018 8:30 a. m.
 Para: 'audiencias comision' <audienciascomisionprimera@gmail.com>
 CC: Jaime Hernando Suarez Bayona <jhsuarez@registraduria.gov.co>; 'ALVARO GARCIA' <alvarogarciamos@gmail.com>; Raimundo Jose Velez Cabrales <rivelez@registraduria.gov.co>
 Asunto: RE: INVITACION AUDIENCIA PUBLICA P.A.L. 105

Buenos días Luz Stella:

Agradecemos la invitación que hacen al señor Registrador Nacional para la audiencia que se llevará a cabo mañana 27 de septiembre e informamos que por encontrarse fuera del país, ha pedido al Registrador delegado en lo electoral, doctor Jaime Hernando Suárez, que asista en representación de la entidad. Su número de identificación es 93.374.815.

Aprovecho para informarle que el correo registrador@registraduria.gov.co, al que mandó también esta invitación, no existe. Además del mío puede enviarme a despacho@registraduria.gov.co. Así podemos asegurar que recibimos sus comunicaciones.

Cordial saludo,

De: audiencias comision [<mailto:audienciascomisionprimera@gmail.com>]
 Enviado el: martes, 25 de septiembre de 2018 3:58 p. m.
 Para: registrador@registraduria.gov.co; Carolina Robledo Leeb <crobledo@registraduria.gov.co>
 Asunto: INVITACION AUDIENCIA PUBLICA P.A.L. 105

De manera respetuosa me permito remitir la invitación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara -acumulado con el 140 de 2018 Cámara.

Bogotá D.C., 25 de septiembre 2018

Doctora

Amparo Yaneth Calderón Perdomo,
 Secretaria
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciada Doctora Calderón,

Reciba un cordial saludo. De conformidad con la audiencia pública convocada por la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes el día 27 de septiembre de 2018, yo, Everaldo Lamprea Montalegre, me permito conceptuar sobre la conveniencia del proyecto de acto legislativo No. 105 de 2018 cámara "Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo de mandato", acumulado con el proyecto de acto legislativo No. 140 de 2018 cámara "Por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones."

Salta a la vista que en Colombia los costos de los procesos electorales dispersos son desproporcionados y afectan de manera directa la sostenibilidad fiscal. Por ejemplo, la primera vuelta de las elecciones presidenciales de 2014 costó 112.000 millones de pesos, y la segunda vuelta de las elecciones 86.700 millones de pesos. En total, el costo de las elecciones presidenciales de 2014 ascendió a 198.700 millones de pesos.¹ Para las elecciones territoriales de octubre 2015, el Registrador General del momento estimó que elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles le costó al erario 520.000 millones de pesos, de los cuales el gasto más significativo se invirtió en el equipo electoral.

Por otra parte, la consulta liberal realizada en el 2017 costó 41.000 millones de pesos y el plebiscito por la paz de 2016 se elevó a 280.000 millones de pesos. Así mismo, la consulta anticorrupción de agosto de 2018 significó una inversión de recursos públicos del orden de los 310.479 millones de pesos.²

No debe resultar sorprendente, pues, que mientras el presupuesto destinado a elecciones en 2017 fue de 297 mil millones de pesos, en 2018 ascendió a 1,2 billones de pesos, lo cual representa una variación porcentual del 334,7%.³

¹ Comunicado de Prensa No. 210 de 2010. Registraduría Nacional del Estado Civil. Disponible en: <https://wsr.registraduria.gov.co/ABC-y-40-preguntas-frecuentes.html>

² El tiempo, "¿Por qué es tan cara la consulta anticorrupción?" (23 de julio de 2018). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/por-que-es-tan-cara-la-consulta-anticorrupcion-246800>

³ Ministerio de Hacienda. Boletín 151 de 2018. Disponible en: http://www.minhacienda.gov.co/Home/Minhacienda/ShowProperty?nodeId=962F0C5942FF_MHCP_WCC-087865962F02FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Apreciados señores, reciban un cordial saludo:

Muy especialmente damos respuesta a su invitación para asistir a la Audiencia Pública sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 105 de 2018 Cámara, que se llevará a cabo el jueves 27 de septiembre de 2018 a las 8:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

En esta ocasión Stéphanie Lavaux - Rectora (E) y Vicerrectora, no puede acompañarlos por compromisos institucionales adquiridos con anterioridad e indelegables, agradecemos aceptar su excusa.

Les deseamos éxitos y esperamos en una próxima ocasión acompañarlos y aportar a estos temas de gran interés para el País y para nuestra institución.

Muy atentamente,

Bertha C. Huérfano M.
 Secretaria Vicerrectoría
 Vicerrectoría, Universidad del Rosario
 Claustro, Calle 12 C No. 6 – 25 piso 2
 E-mail: bertha.huelfano@urosario.edu.co
 Tel: (571) 297 0200 Ext. 4501

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario enfatizar que cualquier cambio normativo de nivel constitucional por medio del cual se establezca la coincidencia de periodos de las autoridades de elección popular del orden territorial con el del presidente de la república, reduce de manera significativa los costos fiscales y, por lo tanto, contribuye al objetivo de garantizar la sostenibilidad fiscal, entendida como mecanismo para la materialización del Estado Social de Derecho en Colombia.

Adicionalmente, la unificación de periodos generaría eficiencia administrativa ya que hace coincidir los planes de desarrollo de nivel nacional con los planes de desarrollo regionales. Actualmente, la falta de articulación de los niveles nacionales y territoriales en materia de planeación no sólo promueve la dispersión y la deficiente priorización de las inversiones públicas, sino que genera un impacto negativo en los presupuestos territoriales y nacionales.

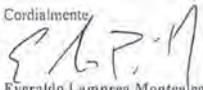
En materia constitucional y jurisprudencial, los altos costos fiscales de los procesos electorales dispersos afectan de manera desproporcionada la sostenibilidad fiscal, la cual es considerada por el artículo 334 de la Constitución Política y por reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional como un "instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho" (artículo 334 CPC). Vale la pena recordar que el Acto Legislativo 03 de 2011 modificó los artículos 334, 339 y 346 de la Constitución para incluir el principio de la sostenibilidad fiscal, especialmente en la elaboración de Planes de Desarrollo y presupuestos. Al artículo 334 de la Carta se le agregó el siguiente pasaje: "Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario" (Resaltado fuera del texto).

La Corte Constitucional declaró la exequibilidad del mencionado acto legislativo en las sentencias C-332/12 (temas de forma) y C-288/12 (temas de fondo, cargo de sustitución de la constitución). En dichas sentencias la Corte establece que, aunque la sostenibilidad fiscal (SF) no tiene el estatus de principio constitucional, sí es una herramienta para materializar los objetivos del Estado Social de Derecho.

En su examen de constitucionalidad, la Corte señaló lo siguiente: "Con todo, la introducción de un marco de Sostenibilidad Fiscal (SF) para el ejercicio de la intervención del Estado en la economía tiene, en virtud de la siguiente disposición normativa contenida en la reforma que determina el objetivo de dicho marco, un propósito definido: fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. Esta previsión es importante, pues vincula a la SF con los fines esenciales del Estado y, en suma, con la cláusula de Estado Social de Derecho, en los términos explicados en esta sentencia sobre el contenido y alcance de ese eje estructural de la Constitución". (C-288 de 2012, MP. Luis Ernesto Vargas).

Estoy convencido de que iniciativas legislativas actualmente en trámite en el Congreso, las cuales apuntan hacia una unificación de los periodos del Presidente y de las autoridades de elección popular del orden territorial, son indispensables para sanear y fortalecer las finanzas públicas, proteger la estabilidad fiscal y robustecer la participación ciudadana en las contiendas democráticas.

Cordialmente



Everaldo Lamprea Montalegre
 Profesor Asociado
 Facultad de Derecho
 Universidad de los Andes

| | |
|---|---|
| <p>Hogorá, 27 de septiembre de 2018.</p> <p>Doctor SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJÍA Presidente Comisión Primera Constitucional H. CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>Respetado señor Presidente y Honorables miembros de la Comisión Primera:</p> <p>En atención a su gentil invitación para participar en la Audiencia sobre los proyectos de acto legislativo 105 de 2018 y 140 de 2018 acumulados, sobre coincidencia de períodos de autoridades nacionales y locales, de manera respetuosa me permito hacer las siguientes consideraciones:</p> <p>1. La autonomía de las entidades territoriales y la planeación económica</p> <p>Sin lugar a dudas uno de los principales avances de la Constitución de 1991 fue lo atinente al régimen territorial, que históricamente no ha sido una cuestión fácil de resolver. En efecto, con la Carta Política de ese año se introduce en nuestras bases constitucionales del ordenamiento territorial el principio de la "autonomía" de las entidades territoriales. Así, el artículo 1º superior señala que Colombia es un estado social de derecho, "organizado en forma de República unitaria, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales".</p> <p>Pues bien, aparece en nuestro derecho constitucional el concepto de autonomía, que hasta entonces era extraño en nuestro modelo de estado unitario y que apenas conocía el modelo de la descentralización administrativa que apareció en nuestro ordenamiento superior en la reforma constitucional de 1968 y que se acentuó con la descentralización política a propósito de la elección popular de alcaldes prevista en la última gran reforma de 1986. En un principio, no fue fácil encontrar un lugar para este nuevo concepto, al que se le asimilo al de la descentralización del que ya teníamos experiencia.</p> <p>Pero pronto, se pudo determinar que descentralización y autonomía no podían ser tenidos como sinónimos, no podría ser aceptable que el constituyente de Colombia utilizara en la disposición contenitiva de los principios constitucionales dos palabras para referirse a un mismo concepto. Entonces, era evidente que la autonomía de las entidades territoriales debería llenarse de contenido. ¿autonomía para qué?</p> <p>La respuesta a este interrogante la vamos a encontrar en el propio texto constitucional, cuando vuelve a utilizar la expresión "autonomía" pero ahora como atributo de las entidades territoriales. En efecto, el artículo 287 señala que las "entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses", aunque sin haber señalado expresamente cuáles son los "intereses" de dichas entes territoriales. Sin embargo, lo anterior no significa que dicho precepto no pueda ser llenado de contenido, tal como lo ha hecho el juez constitucional, cuando ha entendido que la autonomía regional se refiere al "conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus</p> | <p>autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (Sentencia C-1258 de 2001).</p> <p>Es decir, que para llenar de contenido el principio de la autonomía, el constituyente les asignó a los diferentes entes territoriales una serie de atribuciones, así como las competencias asignadas a sus respectivas autoridades en donde podemos encontrar el "núcleo esencial" de este principio constitucional, que resulta indisponible para el legislador.</p> <p>Pues bien, en el marco de sus competencias vamos a encontrar el principio de la planeación o planificación económica en el ámbito de la autonomía de las entidades territoriales. Con sólo el elenco de normas constitucionales referentes a la materia sería suficiente:</p> <p>ARTICULO 298. <i>Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.</i></p> <p>ARTICULO 300. <i><Artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:</i> (...) 2. <i>Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.</i> 3. <i>Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.</i> (...) <i>Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.</i></p> <p>ARTICULO 305. <i>Son atribuciones del gobernador:</i> (...) 4. <i>Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.</i></p> <p>ARTICULO 313. <i>Corresponde a los concejos:</i> (...) 2. <i>Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.</i></p> <p>ARTICULO 315. <i>Son atribuciones del alcalde:</i> (...) 5. <i>Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y las demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</i></p> |
| <p>Como se puede apreciar de la anterior transcripción, el constituyente de Colombia quiso poner un especial énfasis sobre el tema de la planeación económica, que si bien es cierto no era un tema novedoso en la Constitución de 1991 teniendo en cuenta los antecedentes constitucionales de 1968, o inclusive desde 1948 con la Misión del Banco Mundial, sí le otorgó una dimensión constitucional de mayor de relevancia. Sin lugar a dudas, la planeación económica es un instrumento que le permite al Estado, tanto en sí nivel central como en los diversos niveles territoriales, cumplir de manera oportuna y eficiente, las distintas atribuciones que le han sido encomendadas con el propósito de lograr los fines esenciales del Estado.</p> <p>Aquí entonces una conclusión se impone: la estrecha relación que existe entre la autonomía territorial y la planeación económica. Es decir, que una de las manifestaciones de este principio y atributo de las entidades territoriales, en el marco de su autonomía para la gestión de sus intereses, consiste precisamente en la facultad que tienen de expedirse sus propios planes de desarrollo económico y social, así como de obras públicas.</p> <p>Sin embargo, tal como lo ha señalado reiteradamente el máximo juez constitucional, la autonomía de las entidades territoriales no es absoluta, sino que tiene límites, especialmente los que se derivan de nuestro propio modelo de Estado: la república unitaria. Y una de esas manifestaciones de la primacía del estado unitario está previsto precisamente en el campo de la planeación económica, en donde el Gobierno Nacional desempeña un rol principal en el proceso de formulación del plan nacional de desarrollo, que por lo demás debe ser aprobado mediante una ley cuyo procedimiento legislativo se caracteriza por unas reglas especiales previstas en la propia Constitución, así como en la respectiva ley orgánica.</p> <p>2. Los principios generales en materia de planeación</p> <p>Pues bien, la ley orgánica del plan nacional de desarrollo, que tiene como propósito establecer el procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo, en el artículo 3 establece varios principios que rigen las actuaciones de las autoridades de los distintos niveles en materia de planeación. Allí se encuentran tres de ellos que justifican la necesidad y conveniencia del proyecto de acto legislativo que se propone: el principio de autonomía, ordenación de competencias y el de coordinación.</p> <p>En cuanto a la autonomía, este principio reitera los postulados constitucionales que ya tuvimos ocasión de señalar, es decir, el reconocimiento de las atribuciones constitucionales que en materia de planeación le asigna la Carta Política a cada uno de los niveles territoriales. Sobre la ordenación de competencias, los planes de desarrollo deberán tener en cuenta los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad. Y finalmente el de coordinación, que cobra aquí la mayor importancia, en la medida que exige "la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo".</p> <p>Estos principios les imponen un reto a las autoridades de planeación de los diferentes niveles territoriales, que se traduce en un diálogo permanente que permita la construcción de planes de desarrollo consistentes entre la política general y los propósitos del desarrollo territorial.</p> | <p>Sin embargo, el constituyente de 1991, si bien acentuó la autonomía de las entidades territoriales con la ampliación de la elección popular de gobernadores, trajo dos disfunciones: primero, su período relativamente corto, en la medida que lo estableció originalmente en 3 años y, en segundo lugar y por obvias razones, su falta de coincidencia o simultaneidad entre los períodos de las autoridades de elección nacional (del presidente de la República y del Congreso) con el de las autoridades seccionales y locales.</p> <p>Estas dos consideraciones, han puesto de manifiesto los problemas propios de la planeación económica, que se expresa a través de los planes de desarrollo. Si bien es cierto, los planes de desarrollo deben tener algún carácter flexible en la medida que puedan eventualmente reformularse, frente a situaciones nuevas, como pudiera ser un cambio de gobierno nacional, lo cierto es que deben ser coherentes y continuos en el tiempo. Y es evidente que esa "reformulación" de los planes de desarrollo locales y seccionales puede tener efectos de déficit democrático, en la medida que no corresponden a los programas de gobierno que fueron presentados al electorado dentro del proceso electoral respectivo.</p> <p>El constituyente de 2002 tuvo como propósito corregir una de las disfunciones anotadas, específicamente la que tenía que ver con la duración del mandato de los elegidos en los cargos del nivel territorial. En efecto, mediante Acto Legislativo 2 de 2002 se amplió el período de las autoridades seccionales y locales a cuatro años. No obstante, mantuvo la disparidad de los períodos que no pocos problemas han traído en los procesos de planificación económica, especialmente en lo atinente al diseño de las políticas públicas y de las óptimas condiciones para la ejecución de los recursos públicos.</p> <p>Es incuestionable que esta falta de coincidencia de los períodos de las autoridades nacionales y las territoriales, nos lleva al complejo tema de tener planes territoriales de planeación que deben armonizarse con dos planes nacionales de desarrollo, que puede contener metas, objetivos o prioridades distintas, afectando de manera grave diversos principios generales que rigen en materia de planeación, como ya lo dijimos anteriormente.</p> <p>Es claro que la coincidencia de los períodos permitirá el diseño de planes de desarrollo articulados, coherentes, posibles que permitan mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las políticas públicas; redundan en mayores y mejores condiciones para el cumplimiento de los programas y planes de Gobierno, en suficientes garantías para la óptima ejecución de recursos públicos.</p> <p>Indubitablemente esta identidad de períodos, no sólo desde el punto de vista de su duración sino también de su paralelismo cronológico, favorece en mayor medida la gobernabilidad, es decir que, la dirección política del Estado responde a unos mandatos populares simultáneos y de esta manera evitar los traumatismos propios que pueden ocurrir con la celebración de elecciones intermedias y el cambio de las mayorías en dichos interregnos.</p> <p>3. Cómo llegar a la simultaneidad de los períodos</p> <p>Advertidas las ventajas constitucionales y políticas de la simultaneidad y coincidencia de los períodos de las autoridades territoriales con las nacionales, surge un interrogante de cómo lograrlo, cuando dicha asimetría viene desde la Constitución de 1886, con la incorporación</p> |

de la elección popular de alcaldes, cuya primera elección se realizó en 1988 y para períodos de 2 años, que luego se profundizó con la Constitución de 1991 a propósito de la elección popular de gobernadores, unos y otros para períodos de tres años. Es decir, desde que se incorporó la elección de alcaldes y gobernadores, por la duración de su mandato y la fecha de inicio del mismo, no ha existido dicha coincidencia. Luego, el constituyente de 2002 equiparó sus períodos a 4 años, pero no estableció ninguna regla que permitiera la simultaneidad de los mismos.

Lo anterior se puede reflejar en la situación actual:

- El Congreso y el Presidente de la república, un cuyo periodo constitucional de cuatro años inició el 20 de julio y el 7 de agosto de 2018 respectivamente, y finaliza en el 2022.
- Gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles, cuyo periodo constitucional de cuatro años inició el 1 de enero de 2016 y terminará el 31 de diciembre de 2019. Sus sucesores lo serían para un periodo que iniciaría el 1 de enero de 2020 y finalizaría el 31 de diciembre de 2023.

Es decir, no existe ninguna posibilidad de lograr dicha simultaneidad con el mero paso del tiempo, sino que se requiere un régimen de transición para cumplir dicho objetivo y que tendría alguno de dos extremos posibles: recortar el período de los elegidos o bien ampliarlo para conseguir esa concomitancia. Esta última solución –prorrogar los periodos de las autoridades territoriales- termina siendo el procedimiento más acorde a las finalidades y propósitos de la unificación de los periodos. Los beneficios políticos, económicos, técnicos e institucionales son mayores que sus eventuales críticas. Aunado a lo anterior, esta prórroga también tiene beneficios fiscales, teniendo en cuenta el alto valor que tienen las elecciones y más aún para elegir unas autoridades por un período tan corto.

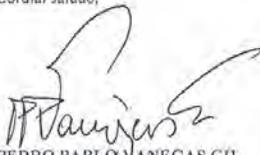
Ahora bien, la prolongación del período de estas autoridades territoriales sería por una sola vez y con el fin exclusivamente de lograr la armonización de los periodos de las autoridades territoriales con las nacionales, lo cual hace necesario establecer un régimen de transición. Tampoco se trata de una decisión caprichosa del constituyente, sino que la misma se enmarca dentro de una reforma institucional que pretende lograr la simultaneidad de todos los periodos de autoridades de elección popular de conformidad con las ventajas que tal equiparación entraña. Esta extensión o prórroga del período se hace por un término que se ajusta únicamente para cumplir la finalidad que persigue el proyecto de reforma constitucional.

En la medida que se constitucionaliza la unificación de los periodos de todas las autoridades de elección popular, el régimen de transición se convierte en un mecanismo legítimo y constitucionalmente admisible, que permitirá que en el año 2022 se elijan todas las autoridades nacionales y territoriales para periodos de 4 años, que deberán coincidir en el tiempo.

Por otra parte, también es importante señalar que la prórroga de los periodos que se propone en los proyectos de acto legislativo es general, es decir, está dirigida a todos los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles sin ninguna excepción. Es decir, se

trata de un régimen previsto en abstracto, de forma neutral, teniendo en cuenta que la ampliación del periodo no favorece a un determinado partido o corriente política en particular, sino se trata de una norma general, impersonal, abstracta, que apunta al cumplimiento de finalidades políticamente admisibles. Aún más, cuando la decisión es adoptada por el constituyente derivado, mediante iniciativa parlamentaria y no una medida decidida o adoptada por las propias autoridades territoriales, quienes serían los beneficiarios de la mencionada prórroga.

Cordial saludo,


PEDRO PABLO VANEGAS GIL



Bogotá D.C., 27 de septiembre 2018

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Estimada Doctora Calderón,

Reciba un cordial saludo. De conformidad con la invitación para participar en la audiencia pública convocada por la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes el día 27 de septiembre de 2018, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, ASOCAPITALES, se permite concepnar sobre la conveniencia del proyecto de acto legislativo No. 105 de 2018 cámara "Por el cual se unifican las elecciones nacionales y locales y se amplía el periodo de mandato", acumulado con el proyecto de acto legislativo No. 140 de 2018 cámara "Por el cual se reforma el artículo 261 y se dictan otras disposiciones."

Para ASOCAPITALES es indispensable reformar el artículo 261 de la Constitución Política, de modo que se pueda establecer la coincidencia de periodos de las autoridades de elección popular del orden territorial (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles) con el del Presidente de la República. Esto ya que la unificación de periodos propende por el logro de objetivos tales como (i) la protección de la estabilidad fiscal, (ii) la eficiencia administrativa, (iii) la articulación de la planeación de nivel territorial y nacional.

A continuación, comentaremos brevemente cada uno de esos objetivos, para luego concluir que los proyectos de acto legislativo No. 105 Cámara y No. 140 de 2018 Cámara constituyen una reforma conveniente para el sistema político y democracia colombiana.

En primer lugar, los proyectos de acto legislativo que proponen reformar el artículo 261 de la Constitución (i) protegen las finanzas públicas y fortalecen la estabilidad fiscal ya que, al unificar periodos, se reduciría el altísimo gasto público generado por la dispersión electoral actual. Al realizarse en una única jornada electoral las elecciones de Congreso y de autoridades territoriales se promoverían economías de escala que mitigarían costos logísticos, de contratación y despliegue de personal, entre otros, los cuales según la Registraduría Nacional del Estado Civil, constituyen una parte muy importante del gasto público en elecciones.

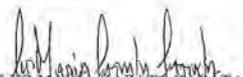
#3
CONT. 27 de Sep/18
CAMARA 8:18 am
FELISA
HORA
LUC

En segundo lugar, los proyectos de acto legislativo que hoy nos convocan (ii) incentivan la eficiencia administrativa ya que harían coincidir los planes de desarrollo de nivel nacional con los planes de desarrollo regionales. Uno de los mayores obstáculos a la descentralización administrativa y territorial consagrada en la Constitución de 1991 es el hecho de que, debido a la dispersión de los periodos de presidente, gobernadores y alcaldes, los planes de desarrollo en las regiones no están en sintonía con los del gobierno nacional. Dicha desarticulación genera una deficiente priorización de las inversiones públicas y profundiza la incertidumbre en el diseño de políticas públicas tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado.

Adicionalmente, las limitaciones propias de la Ley de Garantías, impide que gobernadores y alcaldes puedan proyectar su agenda de políticas públicas para un periodo de cuatro años, en armonía con los lineamientos y prioridades fijadas por el Plan Nacional de Desarrollo. En la realidad, los mandatarios locales tienen para gobernar tres de los cuatro años por los que fueron elegidos, pues el llamado a elecciones varias veces durante su periodo, interrumpe la gestión por más de un año.

Por las razones expuestas anteriormente, expresamos nuestro apoyo irrestricto a las iniciativas legislativas que, como los proyectos de acto legislativo No. 105 de 2018 Cámara y No. 140 de 2018 Cámara, unifiquen los periodos del Presidente y de las autoridades de elección popular del orden territorial, ya que son indispensables para proteger la estabilidad fiscal, incentivar la eficiencia administrativa y articular la planeación de nivel territorial y nacional.

Atentamente,


LUZ MARIA ZAPATA ZAPATA
Directora Ejecutiva

GIJERATO TORO GIRALDO
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

4



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

AMPLIACION DE PERIODOS

En diferentes escenarios hemos expresado la necesidad en la presentación de un Proyecto de Acto Legislativo que permita a los servidores públicos elegidos por elección popular gobernar por un período más extenso que el actual, dándoles la oportunidad de concretar sus planes de gobierno y cumplir ampliamente sus metas.

Se debe lograr un término de tiempo adecuado para la ejecución de los planes de desarrollo, teniendo en cuenta que el actual, por efectos de las disposiciones sobre elaboración y aprobación de planes de desarrollo, garantías electorales, cierres presupuestales, entre otros los 48 meses de gestión se convierten realmente en 22:

- Del mes 1 al mes 5: municipios y departamentos construyen su plan de desarrollo en un esfuerzo por reflejar las necesidades locales articulándose con el plan nacional que se encuentra a la mitad de su ejecución. Plan que en la mayoría de las ocasiones desconoce completamente el plan de desarrollo anterior.
- Del mes 6 al mes 9 se da inicio a la ejecución. En particular, para quienes ejercen actualmente el período 2016 – 2019.
- Del mes 10 al mes 12. Los órganos de control inician sus advertencias por la imposibilidad de contratar bienes y servicios cuya recepción efectiva se pacte en la siguiente vigencia, a menos que se cuente con autorización de vigencias futuras.
- Del mes 13 al mes 22: Continúa la ejecución del plan de desarrollo. A estos nueve meses de ejecución se puede adicionar los 3 meses antes mencionados, para un subtotal de 12 meses.
- Del mes 23 al mes 29: se da aplicación a la ley de garantías electorales, se suspende la celebración de convenios interadministrativos lo que afecta los programas de cofinanciación. Para octubre, es decir en el mes 22 nuevamente hay advertencias de los órganos de control por las vigencias futuras.
- Del mes 30 al mes 42, hay ejecución de plan de desarrollo. A los doce meses anteriores se pueden adicionar estos 12 adicionales. Se obtiene una cuenta parcial de veinticuatro meses. No obstante, hay que tener en cuenta que en el mes 32 hay posesión del nuevo Presidente de la República de manera que aproximadamente en el mes 33 se aprueba un nuevo Plan Nacional de Desarrollo al cual deben adecuarse, una vez más, los gobiernos subnacionales.
- Del mes 43 a 48 se da aplicación a ley de garantías por las elecciones en municipios y departamentos. No solo se suspenden los convenios interadministrativos

sino que las administraciones territoriales quedan impedidos para firmar contratos de prestación de servicios.

- Finalmente en los meses del 47 al 48 es difícil realizar ejecución alguna pues no es posible contratar bienes y servicios cuya recepción efectiva se pacte en la siguiente vigencia, toda vez que las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 prohíben autorizar vigencias futuras en el último año.

Es decir, con el anterior cálculo se obtienen apenas 24 meses de ejecución, que se reducen a 22, si hay segunda vuelta presidencial, porque se extiende la aplicación de la ley de garantías. Veintidós meses de ejecución bajo un régimen contractual en el que una licitación, por ejemplo, puede tomar entre dos y tres meses en promedio. A lo anterior hay que sumarle que el primer año de Gobierno se sigue ejecutando el presupuesto de la anterior administración, no teniendo la oportunidad, de comenzar a ejecutar el propio.

De manera que los cuarenta y ocho meses se convierten en la práctica en un plazo tan reducido que no es posible pensar que en ese plazo un mandatario, cualquiera sea el nivel de gobierno.

Está claramente demostrado que una gran debilidad de la estructura institucional territorial y nacional, es que el tiempo de 4 años para los mandatos de todos los servidores públicos elegidos por elección popular, imposibilita al implementar políticas y programas de inversión a largo plazo.

Ese tiempo es, evidentemente demasiado limitado para lograr transformaciones de envergadura; por el contrario, lo que muestra la experiencia de la mayoría de los países desarrollados y con democracias bien consolidadas, es que un liderazgo bien orientado con un tiempo suficiente para arraigar políticas de largo plazo se constituye en el impulso fundamental e imprescindible para las grandes transformaciones de nuestro país.

En conclusión:

- La ampliación de los periodos de todos servidores públicos de elección popular, le darán a la gobernabilidad del país un nuevo aire donde las políticas públicas dirigidas, especialmente, a la superación de la pobreza, las inequidades y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos, lograrían resultados más tangibles, inmediatos y prolongados.
- Así mismo, es el resultado de un clamor que durante mucho tiempo surge de las imperfecciones, expectativas frustradas y falta de resultados, que ha demostrado la estructura de la actual gobernabilidad colombiana y que se traducen en la falta eficiencia y transparencia de la gestión pública en todos los niveles del Estado, la cual podría lograr mejores resultados con periodos más extensos.

5



FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

CONCEPTO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
UNIFICACIÓN PERIODOS

Doctora
AMPARÓ YANETH CALDERÓN
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Respetada doctora Calderon,

Agradeciendo de antemano la amable invitación que se le ha extendido a la Federación Nacional de Departamentos, para participar en la audiencia pública a propósito de las iniciativas legislativas No 105 de 2018 Cámara y 140 de 2018 Cámara, que equiparan los periodos de los mandatarios locales y el Presidente de la República, la Federación considera que el debate es oportuno y necesario, por lo que apoyará la coincidencia del calendario electoral basándose en las siguientes consideraciones:

1. Aumentaría el nivel de participación ciudadana ya que los electores no estarían sometidos a una diversidad de periodos electorales que tienden a generar apatía.
2. Disminuirían los costos fiscales del proceso democrático, concentrando en un año todas las elecciones. Es importante recordar que los procesos electorales del 2018 le costaron al país \$1.2 billones de pesos, según información suministrada por el Registrador Nacional.
3. La ejecución de inversiones sociales se ve interrumpida por 344 días, es decir el equivalente a un año de gobierno, del total del periodo de gobierno de los mandatarios locales debido al cumplimiento de la ley de garantías que se aplica durante todo proceso electoral, obstaculizando la gestión pública territorial.
4. Mayores garantías y transparencia en el proceso electoral.

5. Fortalece a los partidos políticos, ya que se concentran en la preparación de menos procesos electorales, optimizando recursos y disminuyendo costos. Según DANE, en los últimos 7 años los costos de las campañas electorales han aumentado en un 26,3% en promedio.
6. Mejoraría la articulación y coordinación de la planeación económica entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, fortaleciendo el desarrollo regional y del país.
7. Favorecería el diseño y ejecución de las políticas públicas.
8. Como representantes de los gobiernos locales y departamentales, entendemos las necesidades de los territorios y tenemos la certeza total de que esta propuesta sin duda descentraliza y moderniza el Estado, apodera a los mandatarios locales y garantiza su gobernabilidad durante su mandato.

Con cariño,
MARCELO MEJIA GIRALDO
Director Suplente

El Presidente
Samuel Alejandro Hoyos Mejia

El Vicepresidente
Jorge Méndez Hernández

La Secretaria
Amparó Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria
Dora Sonia Cortés Castillo

Proyectó: María Elena Ricardo y Paola Santos
Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo